



ESTUDIO GROSSO – CUBRÍA & ASOC.

Contadores Públicos

BOLETÍN INFORMATIVO

1. CONSTATACIÓN INSCRIPCIÓN DE CLIENTES Y PROVEEDORES

Por Resolución General A.F.I.P. N° 1817/2005 (B.O. 21/01/2005) se estableció para determinados contribuyentes, la obligación de constatar, a través de la página web de la A.F.I.P., la situación fiscal que con relación a impuestos y/o regímenes revisten sus clientes y proveedores con los que opera.

Sujetos obligados:

Los contribuyentes obligados a constatar son los siguientes:

- Responsables Inscriptos frente al Impuesto al Valor Agregado,
- Los Agentes de Retención, y
- Los Escribanos Públicos, entre otros.

Excepciones:

Se excluyen a:

- Las operaciones realizadas a consumidores finales,
- Las operaciones inferiores a \$ 150,-- salvo que se trate de entidades bancarias,
- Agentes de retención en el I.V.A. que se encuentren obligados a consultar el “Archivo de información sobre Proveedores”.

Casos especiales:

- De no obtenerse información sobre la situación fiscal del sujeto consultado, corresponderá considerar al mismo como no categorizado en el I.V.A. o no inscripto en Ganancias.
- Ante la imposibilidad de efectuar la consulta o no poder constatar la situación fiscal informada por el sujeto en cuestión, corresponderá al mismo concurrir a la A.F.I.P. a fin de que le subsanen la situación. Caso contrario deberá ser considerado de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

Momento de efectuar la constatación:

Deberá efectuarse la consulta cuando se efectúe la primera transacción u operación comercial, la que una vez impresa tendrá una validez de 180 días corridos.

Link:

En la página web de la A.F.I.P. ” www.afip.gov.ar - Contribuyentes Régimen General - Constancia de Inscripción o de opción al Monotributo” deberá efectuarse la consulta.

Sanciones:

El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución será pasible de la aplicación de multas que van de \$ 150,-- a \$ 2.500,--.

Vigencia:

La presente Resolución entró en vigencia a partir del 21/02/2005.

2. SUJETOS OBLIGADOS A CONSTATAR LA VALIDEZ DE LOS COMPROBANTES RECIBIDOS

A través del punto VII del artículo N° 1 de la Ley N° 25795 (B.O. 17/11/2003), que agrega el artículo N° 33.1 a la Ley de Procedimiento Fiscal N° 11683, el P.E.N. estableció que los contribuyentes deben constatar que las facturas o documentos equivalentes recibidos por sus compras o locaciones se encuentren debidamente autorizados por la A.F.I.P..

Reglamentación:

Al día de la fecha, el Poder Ejecutivo no ha reglamentado el artículo mencionado en el párrafo anterior.

Link:

A pesar de no estar reglamentado, en la página web de la A.F.I.P. existen dos links relativos al tema:

- " www.afip.gov.ar – Otros Servicios – Verificación de validez de comprobantes emitidos". Allí la A.F.I.P. informa: "Esta opción permite a los receptores de comprobantes (facturas y documentos equivalentes clases "A" o "B"), verificar si cada uno de ellos se encuentra autorizado por la AFIP".
- " www.afip.gov.ar – Otros Servicios – Facturas apócrifas". En este caso la A.F.I.P. informa: "La información que contiene esta base de datos corresponde a facturas o documentos equivalentes que, por algún motivo, fueron calificados como apócrifos. Los datos son de carácter meramente informativos, con una función preventiva, ya que se ha detectado casos de facturas o documentos equivalentes que correspondían a firmas totalmente inexistentes, como así también a empresas reales a las que se les pudo haber falsificado documentación".

3. NUEVOS APLICATIVOS

Aplicativo	Versión	Vigencia	Observaciones
S.I.J.P.	Versión 23 Release 1	18/02/2005	Establecimientos educativos privados
		Optativo	Resto de los empleadores
SICORE	Versión 6.2 - Release 0	14/02/2005	
I.V.A.	Versión 4.0 Realease 1	14/02/2005	Los que desarrollen actividad agropecuaria y hayan optado por el régimen de ingreso previsto en la R.G. 1745 – Pago Anual. Para los sujetos comprendidos en el régimen de retención de la R.G. 1774.
		01/06/2005	Para el resto de los contribuyentes
Aplicativo	Versión	Vigencia	Observaciones
Ingresos Brutos Mensual P.B.A.	Versión 2.0 Release 3	16/02/2005	
Ingresos Brutos Bimestral P.B.A.	Versión 2.0 Release 53	16/02/2005	
Sistema Informático de Contribuyentes Locales (SICOL)	Versión 1.0.32	04/02/2005	

Buenos Aires, 3 de marzo de 2005

Mario Hernan Cubría
Eduardo Julio Grosso
Adriana García

Contadores Públicos